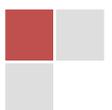


2015



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

REPRESENTACIÓN EN EL ISFAS.





Propuesta.

Que se acometa la modificación normativa que permita a las asociaciones que forman parte del Consejo tener representación en los órganos de gobierno o dirección del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS).

Justificación.

El artículo 49.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas dispone que los vocales de las asociaciones que formen parte del Consejo elegirán, entre ellos, hasta tres representantes en los órganos de gobierno o dirección de las mutualidades, asociaciones y entidades de previsión social y asistencial cuyo ámbito de actuación incluya miembros de las Fuerzas Armadas y sus familias, cuando así lo prevea su normativa específica.

El régimen jurídico básico del ISFAS está constituido por el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y el Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento General que lo desarrolla. Este último establece los órganos de gobierno del Instituto –Consejo Rector y Junta de Gobierno- en los que podrían tener representación las asociaciones que forman parte del Consejo de Personal.